

ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto **Protección Costera entre calle 6 y 24 – Las Toninas**, a ejecutarse en el Partido de La Costa de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, bajo el expediente: EX-2022-22615273- - GDEBA-DPTLMIYSPGP.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El presente proyecto tiene como objeto proteger la línea de costa en 1.620 m de longitud, entre las calles 6 a 24 de la localidad balnearia de Las Toninas en el Partido de La Costa.

Según análisis de imágenes elaborados por el Departamento Costa Marítima la línea de costa en el sector costero de Las Toninas-Costa Chica durante el periodo 1985-2020 retrocedió a una tasa de erosión de 1,28 m/año y en el periodo 2015-2020, según cálculos del INA la línea de costa de Las Toninas retrocedió en promedio unos 12,3 m entre las calles 6 y 16, mientras que a partir de la calle 16 y hasta la 24, el retroceso promedio fue de 2.5 m.

La obra consiste en la implantación de 6 rompeolas de 110 metros de longitud cada uno, a unos 320 metros aproximadamente de la línea de costa. Adicionalmente se construirá una defensa costera de la estación de bombeo cloacal. (Figura 1).

Asimismo, se plantea resguardar los ingresos de los cables de fibra óptica que sostienen el sistema de telecomunicaciones del país sobre la costa. Las Toninas es el lugar de amarre de los cables submarinos de Argentina: SAm-1, SAC (propiedad de la empresa Level3, luego adquirida por Century Link), Atlantis-2, Bicentenario y Unisur, que permiten la interconexión de toda la región con el resto del mundo, a través de fibra óptica. En noviembre de 2020 llegó el cable MALBEC propiedad de la empresa GlobeNet, entrando en operaciones a mediados de 2021, y el TANNAT propiedad de Google Infraestructura Argentina SRL.

Con la construcción de los rompeolas se busca generar una disminución de los procesos erosivos del área, provocando un incremento controlado de la arena y una recuperación de la línea de costa.

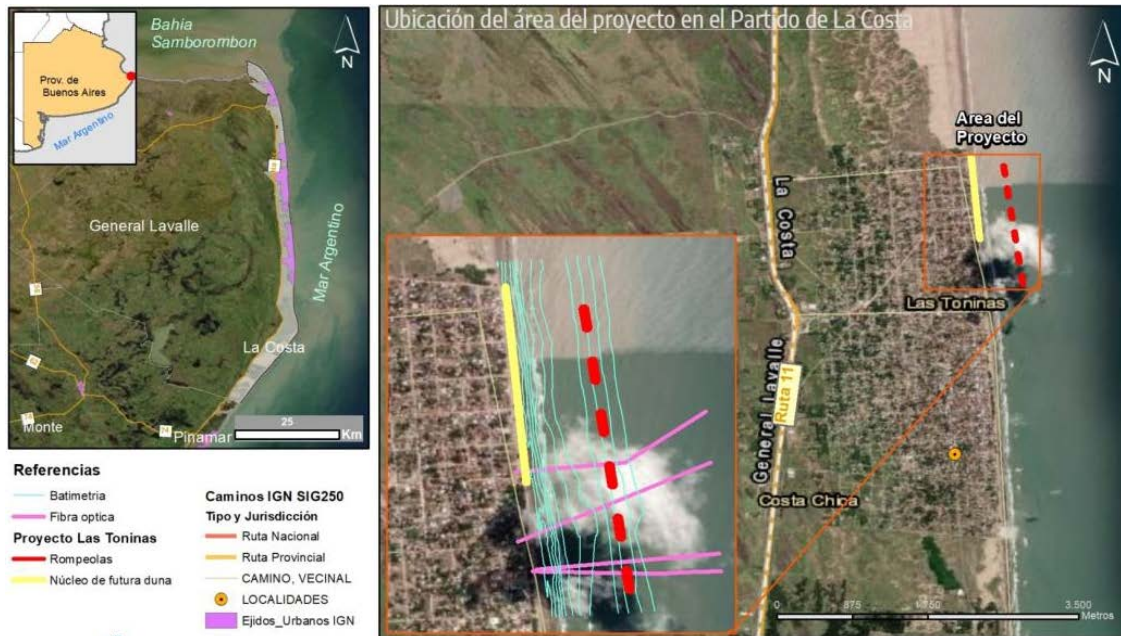


Figura 1. Localización del proyecto en la localidad de Las Toninas.

II. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO

transcrita del Estudio de Impacto Ambiental y Social (EsiAS) y de la documentación ampliatoria solicitada:

Los 6 rompeolas de 110 metros de longitud cada uno, con una separación de 160 metros entre ellos, se implantarían en la isobata de -3 m (profundidad de 3 respecto del NMM) y a unos 320 metros aproximadamente de la línea de costa. (Ver figura 1).

Se construirá una defensa de la estación de bombeo cloacal calle 38, de 100 metros de longitud. (Figura 2).



Figura 2. Ubicación defensa estación cloacal en calle 38.

Se plantea resguardar los ingresos de los cables de fibra óptica que sostienen el sistema de telecomunicaciones del país sobre la costa. Son cinco los cables que ingresan por la playa del frente costero a defender en el sector norte de Las Toninas. De cuatro de ellos (MLT, Unisur, SAC y Malbec) se conoce la ubicación precisa de acceso a la playa, que fue

verificada durante el relevamiento topobatemétrico de Cura & Jordan (2021). Del cable restante, Atlantis II, se conoce su ubicación hasta unos 500 m previos al ingreso a la zona de implantación de la obra, por lo tanto, se estimó la línea de acercamiento a la playa. (Figura 3).

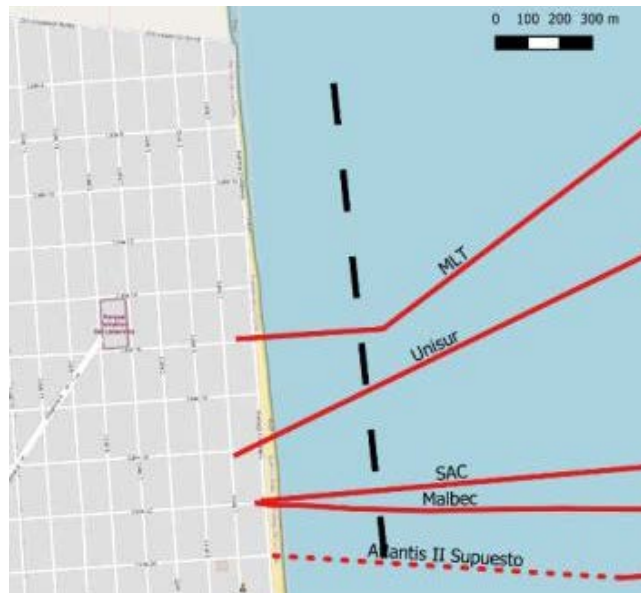


Figura 3. Ubicación del ingreso de los cables de fibra óptica.

A efectos de posibilitar el paso de camiones y equipos durante la construcción se ejecutará provisoriamente un camino de servicio. Las alternativas de ingreso a la localidad hasta alcanzar el lugar de obra serán consensuadas con el municipio, a través de la trama vial urbana y calles transversales a la costa adyacentes con la ubicación de cada rompeolas.

Asimismo, la construcción del rompeolas proveerá un sustrato duro artificial para asentamiento de comunidades bentónicas (epifauna).

Según el cómputo y presupuesto la cantidad de metros lineales para la construcción de espigones de acceso al rompeolas auxiliar será de 1980. Para la construcción del rompeolas se utilizará 1663 Ton de material de camino del rompeolas, 71454 Ton de piedras de 270 Kg para el núcleo/base, 26266 Ton de piedras de 640 Kg para la protección al pie y 75810 Ton de piedras de 2700 kg para el enrocado de la capa externa (coraza). Cabe destacar que solo parte del material se reutilizará para la materialización de la defensa de la estación cloacal.

El plazo de ejecución estimado para la presente obra es de 1460 días corridos.

Metodología constructiva de los espigones de acceso auxiliares y de los rompeolas:

Con el objeto de permitir el tránsito de los equipos y camiones hacia los rompeolas, se construye un camino de servicio que se apoya sobre el ancho superior o coronamiento.

Los espigones de acceso son estructuras auxiliares, ejecutadas con unidades de piedra de tamaño tal que permita ser extraído o removido con facilidad. Estos espigones de acceso auxiliares deberán ser removidos cada vez que se finaliza un rompeolas.

Se construirán de acuerdo al orden numérico indicado en 3 etapas en dirección norte-sur:

- Etapa 1 - Espigones auxiliares de acceso N° 1, 2 (Figura 5)
- Etapa 2 - Espigones auxiliares de acceso N° 3, 4 (Figura 6)
- Etapa 3 - Espigones auxiliares de acceso N° 5 y 6 respectivamente (Figura 7)

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



Figura 5. Metodología de construcción de espigones de acceso auxiliares. Etapa 1.



Figura 6. Metodología de construcción de espigones de acceso auxiliares. Etapa 2.



Figura 7. Metodología de construcción de espigones de acceso auxiliares. Etapa 3.

N°	Inicio		Final		Longitud Estimada
	East	North	East	North	
1	6.527.511	5.963.907	6.527.830	5.963.924	320
2	6.527.515	5.963.637	6.527.845	5.963.655	328
3	6.527.519	5.963.367	6.527.859	5.963.385	340
4	6.527.523	5.963.096	6.527.874	5.963.116	352
5	6.527.527	5.962.826	6.527.889	5.962.846	360
6	6.527.531	5.962.541	6.527.903	5.962.562	372

Figura 8. Coordenadas georeferenciadas espigones auxiliares de acceso.

El eje de los espigones de acceso debe ser perpendicular al rompeolas en su encuentro con estos y equidistante (55 metros) a sus extremos. La cota de coronamiento del espigón deberá ser la adecuada para mantener una operatividad en cuanto al tránsito de camiones y equipos tal que permita construir los rompeolas dentro del plazo de obra previsto. Si bien son obras auxiliares, el contratista deberá presentar la documentación de proyecto de los espigones de acceso a la inspección de obra para proceder a aprobación por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica y las características de los caminos de servicio provisorios a ejecutar serán determinadas en dicha instancia. No obstante, una sección tipo es de ancho 3,5 a 4,5 metros de ancho, con espesor 0,40 m y los materiales usualmente empleados son: 50% de piedras de 5 a 20 kg, 25% de piedras de 5 a 7 cm y 25% de polvo de piedra.

Según planos, el corte transversal de los rompeolas se materializará por un núcleo/base de piedras de 270 Kg de 26.58 metros de ancho y 2.45 metros de alto, un enrocado capa externa de 2700 Kg de 2 metros de espesor y una protección al pie de 640 Kg de 4 metros de ancho en el frente hacia el mar y de 2.50 hacia el continente con un talud de 2:1 y 1.50:1 respectivamente. El coronamiento del enrocado de la capa externa tendrá un ancho de 11.00 m y una cota de +1.45 m IGN.

Los Rompeolas N°1 a 6, numerados en sentido norte a sur, se ubican en coordenadas georeferenciadas según la siguiente tabla (figura 9):

Coordenadas Rompeolas POSGAR 07		
N°	X	Y
1	6527768.78	5963958.73
	6527780.28	5963849.34
2	6527797.00	5963690.21
	6527808.50	5963580.81
3	6527825.22	5963421.69
	6527836.72	5963312.29
4	6527853.45	5963153.17
	6527864.95	5963043.77
5	6527881.67	5962884.65
	6527893.17	5962775.25
6	6527909.89	5962616.13
	6527921.39	5962506.73

Figura 9. Coordenadas georeferenciadas de los rompeolas.

Remoción de espigones auxiliares de acceso:

Una vez aprobada la finalización de cada rompeolas y con previa autorización de la inspección actuante, la contratista procederá, a partir de la progresiva de encuentro con el rompeolas en su retroceso, con la remoción integral de los espigones de acceso auxiliares hasta alcanzar el arranque sobre la costa. La inspección podrá requerir filmación

subacuática del lecho marino, a los efectos de corroborar la inexistencia de unidades de piedra sobre el lecho marino que puedan afectar a la seguridad de los bañistas y actividades náuticas.

El material recuperado de la extracción de cada espigón auxiliar de acceso, se empleará en la construcción de otro y así sucesivamente. Al finalizar la etapa 3 solo parte del material removido se reutilizará para la materialización de la defensa de la estación cloacal.

III. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS IDENTIFICADOS EN EL Es.I.A generados por las siguientes acciones del proyecto:

Acciones del proyecto para las distintas etapas de la obra:

- **Preparación:** construcción de accesos y caminos, movimiento de arena.
- **Instalación:** construcción de instalaciones fijas o transitorias y los servicios asociados con provisión de combustible, agua, electricidad, así como también los efluentes líquidos, sólidos y gaseosos provenientes de esta actividad.
- **Procesos:** incluye las actividades de mantenimiento preventivo, inspecciones de servicios, vigilancia y monitoreo de parámetros críticos, reparaciones, evacuación periódica de residuos, entre otros.

Impactos del proyecto:

- **Geomorfología:** alteraciones de la topografía y modificación paisajística general del área vinculado al movimiento y accionar de las maquinarias.
- **Agua:** ligera turbidez en la costa marítima como consecuencia de las tareas en la fase de construcción. También se producirá una pequeña alteración puntual sobre la corriente litoral.
- **Atmósfera:** emisiones gaseosas generadas por los escapes de los motores a explosión de la maquinaria utilizada y los camiones de transporte. Contaminación sonora generada por los motores de los equipos y transporte. Generación de polvo y partículas en suspensión.
- **Suelo:** contaminación del suelo por eventuales derrames de combustibles y lubricantes provenientes de los equipos.
- **Flora y fauna:** la micro y macro fauna se verían afectadas temporalmente por el aumento de turbidez. Modificación y/o destrucción local del hábitat durante las tareas de construcción de los rompeolas, con la consecuente afectación a las tramas tróficas. Generación de ruidos y vibraciones que van a afectar de gran medida a la avifauna local.
- **Población:** limitaciones definitivas al uso del sector determinado por la propia actividad durante la etapa de construcción, así como alteración de las condiciones normales de tránsito por desvíos y circulación de maquinaria. Afectación por ruidos y vibraciones.
- **Impacto visual:** existirá un impacto en la visibilidad horizontal por levantamiento de polvo en la fase constructiva de la obra

Impactos irreversibles producto de la realización de la obra:

- En la geomorfología del área, con afectación muy puntual a la dinámica costera.
- En la modificación del paisaje.

IV. Se indican a continuación las medidas de mitigación y corrección para los potenciales impactos negativos de significancia e implicancia ambiental:

Las principales medidas mitigadoras del proyecto han sido integradas en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAyS) descrito en el EIA.

- Acondicionar el sector del obrador en el que se realicen tareas de reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, de modo tal que los vuelcos involuntarios de combustibles y lubricantes y las tareas de limpieza y/o reparación no impliquen la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, ni del suelo circundante.
- No arrojar residuos sólidos de los obradores a cuerpos de agua, zanjas o en las inmediaciones de ellos.
- Si existiera suelo contaminado una vez desmantelado el obrador el mismo deberá ser extraído completamente y tratado como residuo peligroso/ especial.
- Informar a los habitantes del área de influencia del proyecto a través de medios de comunicación locales, folletería y/o cartelería sobre las características, las etapas técnicas para su diseño y construcción, los cronogramas previstos, los diferentes actores que participarán y la entidad responsable del mismo.
- Informar respecto del avance de las obras, poniendo especial atención a la comunicación de las medidas que se implementen tendientes a disminuir o mitigar los posibles impactos devenidos de la etapa de construcción de la misma.
- Considerar señales del tipo preventivo, para evitar problemas durante la construcción; dado que las vías circulatorias se volverán transitables por vehículos pesados, que representan un peligro para los habitantes del sector. Se instalarán señalizaciones correspondientes en las vías de circulación, que prevengan e informen a la población local sobre las actividades que se realizan y las posibles interrupciones o desvíos a fin de minimizar accidentes y evitar inconvenientes.
- El contratista realizará una revisión de la infraestructura de servicios factible de ser afectados, con el fin de planificar las obras. En caso de ser inevitable la interferencia, coordinar un plan de acción con la debida anticipación.
- El contratista notificará a las empresas prestadoras de servicios públicos, propietarios públicos o privados, para que conozcan las particularidades del proyecto y notifiquen sobre sus infraestructuras (aéreas o subterráneas) que pudieran interferir.
- Realizar una inspección de los postes de servicios/ cables, que puedan resultar afectados por los trabajos y proceder, de ser necesario, a la reparación de los mismos.
- El contratista deberá mantener permanente y apropiadamente informada a la población del área sobre la posibilidad de interrupción de servicios.
- Analizar y evaluar el pronóstico meteorológico, los datos hidrometeorológicos y los niveles de oleaje y mareas, además del estado de situación de los cursos de aguas superficiales con el objeto de establecer los mecanismos de alerta, que resulten necesarios para prevenir los efectos de condiciones climáticas y para adoptar medidas que eviten afectaciones a las obras y personal de obra, corriendo a su exclusivo riesgo los potenciales daños a las mismas por contingencias por anegamientos y/o inundaciones.
- Informar a la Inspección e interrumpir todas las operaciones y trasladar a un lugar todo su equipo ante intensas lluvias. Todas las obras en progreso deberán estar en condiciones de afrontar anegamientos por eventos de lluvias intensas.
- Se prohíbe la quema y/o enterramiento de residuos, sea cual fuere su tipo.
- Evitar la operación de equipos fuera de los sitios determinados y en caminos, excepto en una emergencia debidamente documentada.
- Maximizar las medidas de seguridad a fin de reducir el riesgo de accidentes causados por vehículos.
- Si los equipos produjeran niveles de ruido de maquinarias que superen la normativa vigente el Contratista deberá adoptar las medidas necesarias para alcanzar, de ser

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

factible, los valores aceptables. Cuando se requiere utilizar temporalmente una maquinaria que genere ruido mayor a los 80 dB, se informará a la población afectada con anticipación indicando el tiempo de trabajo

- La movilización de la maquinaria pesada se realizará en horarios diurnos que respeten las horas de sueño.
- Tomar las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar accidentes que involucren al personal de obra o población. Aplicar: entibados, tablestacados, señalización, vallados, demarcación y sectorización y el aislamiento de excavaciones mediante mallas o dispositivos de seguridad.
- Evitar que los procesos de transporte, manejo de suelos y de materiales, produzcan contaminación por material particulado, disminuir la velocidad y cubrir con una lona o mallas la carga de los camiones.
- Ubicar todo material almacenado y las áreas de aprovisionamiento de combustible en lugares alejados de los cursos de agua (dulce o salada).
- Evitar la potencial infiltración o ingreso de contaminantes (aceites, combustibles, etc) debido a la naturaleza permeable del terreno en la zona de obra.

V. Lineamientos del Plan de Gestión Ambiental y Social propuesto en el ESIAS.

Las medidas y acciones que conforman el PGAS se integrarán en un conjunto de programas organizados en actividades singulares dentro de cada uno de ellos, pero a la vez planificados dentro de una red de actividades complementarias, relacionadas entre sí, con el objeto de optimizar los objetivos de la obra, atenuar sus efectos negativos, evitar conflictos y maximizar impactos positivos.

Su alcance comprende todas las actividades relacionadas con las etapas de construcción y de operación del proyecto.

La Contratista deberá ajustar el PGAS y elevarlo para su aprobación por la Inspección, ante cualquier modificación o replanteo en el proyecto que implique la identificación de impactos no previstos y la necesidad de inclusión de medidas de mitigación adicional y/o complementaria a las descritas en este PGAS.

Para el proyecto en análisis, se han identificado un conjunto de Programas considerados esenciales y que establecen los requerimientos mínimos a ser incluidos en el PGAS de la obra, debiendo complementarse con aquellas adecuaciones que la contratista y/o la Inspección considere.

- 1. Programa de manejo del obrador:** establece las especificaciones mínimas a cumplir para la ubicación, instalación, operación y cierre del obrador.
- 2. Programa de ordenamiento de la circulación vial:** tiende a asegurar la continuidad de la circulación de peatones y vehículos, las medidas preventivas asociadas a la circulación, así como el ordenamiento de las maquinarias, camiones y vehículos en general que se encuentren al servicio de la Contratista.
- 3. Programa de comunicación y atención de reclamos:** garantiza que la comunidad del área donde se desarrolla el proyecto posea la información adecuada para ejercer su derecho a la información y participación, previamente a la etapa constructiva.
- 4. Programa de cumplimiento legal, permisos y autorizaciones:** Este Programa posee como principal objetivo, el control y seguimiento de todos los permisos obligatorios y necesarios para llevar a cabo las tareas según la normativa vigente previamente al inicio de obra.

- 5. Programa de atenuación de las afectaciones a los servicios públicos e infraestructura:** contempla todas las medidas tendientes a evitar la afectación de los servicios en el área de influencia de la obra.

Subprograma de detección, balizamiento y protección de tendidos de fibra óptica:

La empresa Contratista deberá presentar un **Plan de detección, balizamiento y protección de tendidos de fibra óptica** en el que se detallen todas las acciones a desarrollar con el fin de evitar el daño, corte o caída de servicio durante las operaciones de construcción de la protección:

- **Detección y Prospección:** Consiste en la determinación precisa, localización georreferenciada, sobre o bajo el lecho marino, sea esta realizada mediante inspección visual y/o fílmica subacuática (con buzos), o por dispositivos electrónicos/sísmicos de prospección. La contratista deberá realizar las averiguaciones pertinentes ante las empresas propietarias del servicio a los fines de detectar y prevenir posibles afectaciones sobre las líneas de fibra óptica.
 - **Balizamiento:** Con el objeto de realizar adecuadamente los trabajos de instalación del o los elementos de protección de los cables de fibra óptica, en instancias de proximidad para su ejecución, la contratista deberá balizar la traza de los cables con elementos apropiados según las condiciones dominantes extremas de oscilación de la marea y oleaje del lugar con el propósito de generar un radio de borneo mínimo de estos elementos de balizamiento respecto a la localización precisa de la traza. De este modo se evitará que las operaciones de instalación y construcción de la protección intercepten y dañen el cable de fibra óptica.
 - **Protección cables de fibra óptica:** La construcción de la protección de los cables de fibra óptica deberá ejecutarse adoptando todas las medidas de seguridad necesarias adecuadas establecidas por los organismos Provincial y Nacional de Telecomunicaciones o por las empresas propietarias de los cables de fibra óptica interceptados en resguardo de la integridad de los mismos, adoptando o recurriendo a antecedentes de metodologías constructivas aplicadas ante situaciones similares de implantación de obras de protección costera en otros lugares del mundo, y en cumplimiento de los protocolos y reglamentaciones establecidas a los efectos de evitar su daño, corte o caída de servicio como consecuencia de la construcción de la protección de los cables.
- 6. Programa de contingencias ambientales:** La finalidad del Programa de Contingencias, es establecer un Plan de Acción ante Contingencias (emergencias, accidentes, contaminación, etc), durante las obras.
- 7. Programa de manejo y disposición de residuos, desechos y efluentes líquidos:** comprende las medidas relativas a la disposición de los residuos generados durante las tareas de limpieza de la zona de trabajo; la disposición de los residuos generados en el obrador, depósitos, acopios, áreas de trabajo en los frentes de obra y todo aquel sector vinculado directamente a la obra en el que potencialmente se pudiesen generar residuos.
- 8. Programa de protección ambiental y monitoreo:** describe las medidas y recomendaciones para la protección ambiental, que tienden a salvaguardar la calidad ambiental en el área del proyecto, definir acciones específicas y adecuadas a las condiciones locales donde se construirá la obra, para prevenir y mitigar los impactos ambientales negativos identificados.
- 9. Programa de transversalidad de género:** a lo largo de todo el ciclo de preparación, construcción y operación, deberá asegurarse el trato igualitario de géneros tanto entre su personal como en el personal de sus contratistas y proveedores.
- 10. Programa de capacitación al personal:** se capacitará al personal con el fin de dar a conocer los impactos ambientales y sociales que las tareas a desarrollar puedan provocar y las acciones a implementar para que cada operario contribuya a minimizar los mencionados impactos.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



11. Programa de cierre de obra: describe los procedimientos que deberán cumplirse, a los efectos de proceder a la recomposición del área afectada por el proyecto (finalización de la fase de construcción). Se aplicará en zonas de obrador y frentes de obra. Las actividades incluirán, como mínimo, los siguientes ítems:

- Limpieza de obra y gestión de residuos de acuerdo a las especificaciones del PGAS.
- Retiro de señalización de obra.
- Retiro de construcciones provisorias del contratista.
- Verificación de la limpieza y obstrucciones posibles en conductos pluviales, cámaras y sumideros.
- Restauración de áreas afectadas.

VI. Programa de Seguimiento Ambiental a ser incluido en el PGA de la obra, propuesto por la Dirección de Áreas Protegidas de este Ministerio:

El área del Proyecto se encuentra alcanzada por distintas figuras de conservación al régimen de Reservas y Monumentos Naturales de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 10.907:

- La zona marino costera donde se propone implantar el sistema de Rompeolas, coincide con el área de distribución de la **Franciscana (*Pontoporiablainville*)**, especie declarada Monumento Natural por la Ley Nº 14.992.
- El sector de playa donde se prevé la construcción de “la defensa o núcleo resistente de futura duna” potencialmente se podrían observar ejemplares de la **Lagartija de las Dunas (*Liolaemusmultimaculatus*)**, especie declarada Monumento Natural por la Ley Nº 14.960. Coincidente además con la figura de protección contenida en la Ley Nº 12.016 definida como Refugio de Vida Silvestre Bahía Samborombón.
- El área del Proyecto no cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial, de acuerdo a lo normado en la Ley Nº 12.704.

Por lo mencionado anteriormente el PGA deberá incluir los siguientes programas específicos:

Programa de Seguimiento Ambiental Específico Franciscana:

El Monumento Natural Franciscana (MNF) es un pequeño delfín endémico y costero del Océano Atlántico sudamericano. En provincia de Buenos Aires habita una franja estrecha de aguas abiertas y someras marinas y estuariales, entre la costa y la isobata de 30 metros (pudiendo llegar hasta los 50 m). Principalmente se lo observa entre la zona de rompiente de olas y las primeras 5 millas náuticas pudiendo extenderse hasta las 30 millas náuticas. Su estatus de conservación de nivel global y nacional ha sido categorizado como Vulnerable, siendo considerado uno de los mamíferos marinos más amenazado dentro del Mar Argentino.

Ante su potencial presencia durante el período de obra destinada a la construcción del sistema de rompeolas, debe asegurarse mantener una distancia prudencial de la especie respecto de las inmediaciones del equipamiento utilizado y las maniobras ejecutadas para el desarrollo del proyecto, ya que podrían impactar negativamente afectando el comportamiento, el sistema de orientación y en casos extremos el varamiento y/o la muerte de los animales.

Ante esta situación se deberá desarrollar y cumplimentar, en el marco del Programa de Seguimiento Ambiental (PGA), un protocolo de monitoreo y acción, con especial énfasis en la etapa de construcción de rompeolas, que contemple:

- 1- La detección visual y acústica de franciscanas por medio de observación directa.
- 2- Medidas de prevención y mitigación para evitar y reducir los potenciales impactos derivados de posibles colisiones y de los sonidos y vibración producidos por la obra.
- 3- Un plan de contingencia y asistencia veterinaria ante emergencias surgidas en ejemplares que pudieran ser afectados por las actividades a realizarse.

En este sentido, resulta pertinente contar con procedimientos y recursos tendientes a lograr el alejamiento inocuo en caso de detectar ejemplares, como es el uso de alarmas sonoras y dispositivos de emisión acústica activos (dolphinpinger) en inmediaciones del sector de obras a fin de evitar el acercamiento de los delfines.

Este último dispositivo podría disponerse en el sistema de boyas indicadoras generando una zona de exclusión alrededor de las obras cercanas a la costa.

Este protocolo y sus procedimientos derivados deberán ser ejecutados y evaluados en su efectividad por personal capacitado e idóneo; reportando a la brevedad a la Dirección de Áreas Protegidas sobre toda situación de acción efectuada y de contingencia surgida con el Monumento Natural.

Programa de Seguimiento Ambiental Específico Lagartija de las Dunas:

Con relación al Monumento Natural, "Lagartija de las Dunas", esta lagartija de pequeño tamaño es un endemismo de las costas de las provincias de Buenos Aires y Río Negro, habita los remanentes disyuntos de ambientes dunícolas costeros y podría dispersarse hasta cierto punto a través de las playas con cordones medanosos de las localidades de la costa bonaerense, que funcionan como potenciales corredores entre parches de hábitat disponible. Su estatus de conservación a nivel global ha sido categorizado como "En Peligro" y a nivel nacional como "Vulnerable".

Dado al grado de antropización y uso predominante del sector costero de la traza de la obra de defensa, es baja la probabilidad de observar individuos errantes de esta especie.

Por otra parte, y considerando la magnitud de la obra de "defensa o núcleo resistente de futura duna", y ante la potencial necesidad de uso de arena para su construcción, se advierte que los sistemas de dunas localizados al sur y al norte de la localidad de las Toninas, presentan características ambientales adecuadas para conformar hábitats de la especie declarada Monumento Natural Provincial (Ley N° 14.960). Por lo tanto, ante la necesidad de uso de arena, se deberá procurar su obtención en sectores alejados de la costa.

Por último, cabe destacar que el tramo en continente por donde discurre la futura obra queda alcanzado por la figura Refugio de Vida Silvestre creada en el marco de la Ley N° 12.016 (<http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-12016.html>).

De acuerdo a la normativa vigente, los Refugios de Vida Silvestre constituyen una figura (según su tipo) de Reserva Natural, conformando parte del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Buenos Aires (SANPBA). Esta categoría de manejo queda regulada por el Artículo 10º inc. 2 e) de la Ley N° 10.907, que establece:

Refugios de vida silvestre: zonas, en las cuales, en virtud de la necesidad de conservación de la fauna, en áreas que, por sus características especiales o por contener hábitats críticos para la supervivencia de especies amenazadas requieren de protección; se veda en forma total y permanente la caza, con excepción de:

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gov.ar



a. La caza científica y de exhibición zoológica, cuando éstas fueren imposibles de realizar en otra área, o las necesidades de investigación así lo exigieran y fueran expresamente autorizadas.

b. Cuando valederas razones científicas lo aconsejaran y fueran expresamente autorizadas. Queda prohibida además, la introducción de fauna silvestre o asilvestrada exótica a dicha área.

Cabe aclarar que los Refugios de Vida Silvestre no conllevan limitaciones ni prohibiciones a la implementación de obras como las detalladas en la memoria descriptiva del presente proyecto, en razón de lo normado por los Artículos 20º y 23º de la Ley Nº 10.907.

VII. Observaciones del informe técnico elaborado por la Dirección de Biodiversidad:

En el marco del Inventario de la Biodiversidad Específica Bonaerense, mediante reuniones de trabajo de la Dirección de Biodiversidad con investigadores del sector académico, se identificó al **escuerzo (*Ceratophrys ornata*)**, como una de las especies vulnerables que podrían ser afectadas por el proyecto de protección costera, específicamente por la construcción del núcleo duro de futura duna.

Los investigadores, que trabajan actualmente en un "PLAN DE RESCATE Y REUBICACIÓN DEL ESCUERZO (CERATOPHRYS ORNATA), GIGANTE DE LAS PAMPAS", están nucleados en el Grupo de Estudios sobre Biodiversidad en Agroecosistemas (GEBA), perteneciente al Instituto de Ecología, Genética y Evolución de Buenos Aires - UBA - CONICET. Su plan cuenta con aprobación provisoria de este Ministerio de Ambiente para el rescate y reubicación de ejemplares dentro del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas (IF-2022-30346277-DAPMAMGP).

El escuerzo ha desaparecido casi por completo de la totalidad de su área de distribución en Argentina, Uruguay y sur de Brasil, pudiendo certificarse su presencia actual únicamente en el noroeste de la provincia de Buenos Aires (municipios de General Villegas y Trenque Lauquen) y en la porción norte de la costa atlántica bonaerense (municipios de General Lavalle y de La Costa, incluyendo la totalidad de la localidad de Las Toninas). Esto ha llevado a que distintos investigadores han catalogado al escuerzo como especie en peligro de extinción (vulnerable en Argentina, en peligro crítico en el sur de Brasil; Vaira et al, 2012).

Las principales amenazas que atentan contra la supervivencia de las poblaciones de escuerzo son la pérdida de hábitat (pastizales, incluyendo dunas vegetadas y suelos arenosos, donde la especie pasa gran parte de su vida enterrada) y la contaminación derivada de prácticas agrícolas y desarrollos urbanos.

Por lo expuesto, deberían extremarse las precauciones durante el desarrollo de la obra, para no afectar aún más a la población costera del escuerzo en peligro de extinción. En ese sentido, ante la observación o encuentro de un ejemplar, los responsables de la obra deberían contactarse de inmediato con el Grupo GEBA (ver condicionamiento 8), para que procedan al rescate y reubicación de los escuerzos. Esta precaución debería cumplirse no sólo en el área costera sujeta a la construcción del núcleo duro de futura duna, sino también en los posibles sitios de extracción de arena correspondientes a las dunas vegetadas contiguas a la playa localizadas en dirección norte y sur de Las Toninas y hacia la ruta 11.

VIII. Extracto del Informe de la Dirección Técnica de Proyectos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en respuesta a observaciones planteadas en el proceso de participación ciudadana realizado por este Ministerio.

- Con respecto a la consulta sobre los ritmos o tasa de erosión observados y comprobados informa la situación del partido de La Costa donde se decidió en principio realizar las obras para el sector norte de Las Toninas calle 6 hasta 24 por la extrema criticidad ante la erosión que presenta. A través de un convenio INA–DPH se ejecutó el “Estudio Hidráulico para el prediseño de una obra de protección costera en la localidad de Las Toninas” desde donde se analizaron distintas alternativas de proyecto hasta determinar la presente. Las acciones para mitigar la erosión sobre el sector anterior **se complementaría con la estrategia de aplicar relleno artificial**, adicionando esta tipología a los restantes sectores críticos siguientes del partido de La Costa:

Las Toninas - Costa Chica – extensión 4.140 m.
Santa Teresita Norte– extensión 1.370 m.
Santa Teresita Sur – Mar del Tuyu – extensión 3.100 m.
San Bernardo – extensión 1.940 m.
Mar de Ajo – extensión 1.330 m.

La realización de un proyecto de relleno artificial de arena, sobre duna y/o playa, requiere ineludiblemente conocer la fuente de aprovisionamiento de arena adecuada o yacimiento que cumpla con la calidad y volumen de arena necesario para que pueda ser ejecutado. Por tanto, la Dirección Provincial de Hidráulica gestionó en cooperación con la UPEOP el estudio de “Prospección de potenciales depósitos de arena terrestres y en el fondo Marítimo” - Partido de la Costa – a través del financiamiento externo del BID 4435/OC-AR - EX-2022-05125190-GDEBA- -DPTLMIYSPGP. Paralelamente la Dirección Provincial de Hidráulica gestiona otro convenio con el INA por EX-2022-26703669-GDEBA-DPTLMIYSPGP para concretar el “Estudio Hidráulico para el prediseño de obra de Relleno Artificial de Arena en Duna / Playas – en el Partido de la Costa, donde se ejecutarán los prediseños de obras de rellenos artificiales. La ejecución de los proyectos de rellenos mencionados en el párrafo anterior, se realizarán para los sectores críticos establecidos en el frente costero del partido de la Costa, entre los cuales se incluye el frente de Las Toninas de Av. Circunvalación/Calle 6 hasta Calle 50.

- Respecto al MANEJO COSTERO INTEGRADO - ZONA COSTA ATLÁNTICA NORTE (ZAN). COOPERACIÓN ENTRE ORGANISMOS DEL MySP – DPH – UPEOP - comentan que se está gestionando el Estudio “Estrategias y Proyectos de Gestión Integral Costera. Costa Atlántica Norte -BID 4435/OC-AR- EXP-2022-24446436-GDEBA- -DPTLMIYSPGP, que involucra a los Municipios de: La Costa, Pinamar, Villa Gesell, Mar Chiquita, General Pueyrredón, General Alvarado, Lobería, Necochea, San Cayetano, Tres Arroyos, Coronel Dorrego y Monte Hermoso, con plazo de ejecución de 12 meses. El manejo costero integral implica analizar los problemas que existen sobre los distintos tipos geomorfológicos de la costa provincial desde esa perspectiva integral aplicando diversas estrategias, medidas o acciones ambientalmente armoniosas con la naturaleza. Básicamente que produzcan mínimo o nulo impacto ambiental sobre el resto de la costa. Los proyectos de rellenos artificiales de arena sobre el partido de La Costa entran en esta categoría. En otras situaciones como la de los puertos marítimos, por ejemplo, que bloquean el transporte de sedimentos o deriva litoral, los sistemas de

transferencia de arena – SandBypassingSystem- restablecen ese transporte o deriva litoral interferido.

IX. SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

1. Contar, previo al inicio de la ejecución de las obras, con todas las autorizaciones correspondientes a nivel municipal, provincial y/o nacional y con la totalidad de los permisos de paso homologados por los organismos competentes, previo a la ejecución de la obra.
2. Se deberá coordinar con la Autoridad Municipal, previo al inicio de las obras:
 - a) Fecha de inicio de obra a fin de afectar lo menos posible la temporada turística.
 - b) Ubicación de los obradores, indicando descripción de las actividades a desarrollar en los mismos, lugar de almacenamiento de combustibles, aceites y otros insumos, cuantificación estimada para esta etapa y manual de procedimientos operativos para mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la obra.
 - c) **Plan de Ordenamiento de la Circulación**
 - Circuito de ingreso de camiones con rocas en la localidad de Las Toninas al sitio de la obra, a fin de coordinar los movimientos y las medidas de seguridad necesarias a implementar.
 - Implementar acciones conjuntas respecto a eventuales modificaciones de la dinámica vial en el sector.
 - Programación de tareas de modo tal que siempre permanezca un carril habilitado para circular, debiendo preverse en su defecto los desvíos que correspondan (contemplar la señalización correspondiente para cada caso).
 - Asignación de personal capacitado para que organice los desplazamientos, controle itinerarios, velocidades y estacionamientos.
 - Recorrido de camiones y maquinaria pesada y medidas necesarias para compensar el deterioro de calles, aceras, etc.
3. Acreditar ante este Ministerio de Ambiente las acciones de divulgación, en los medios de comunicación local de mayor alcance, a la población del área de influencia (superficiales, organismos y empresas pertinentes), como así también la realización de encuentros, consultas y/o reuniones de información a la población, previo al inicio de las obras. Desarrollar e implementar el **Programa de comunicación y atención de reclamos** del ítem V con la debida anticipación.
4. Contar con procedimientos escritos a seguir ante interferencias con infraestructura de servicios preexistentes (gasoductos, electroductos, fibras ópticas, desagües cloacales, red de agua potable, etc.), como también los avisos y/o autorizaciones pertinentes. Desarrollar e implementar el Programa de Atenuación de las afectaciones a los servicios públicos e Infraestructura. **Subprograma de detección, balizamiento y protección de tendidos de fibra óptica**, según los lineamientos del ítem V.
5. Acreditar ante este Ministerio las comunicaciones, avisos y autorizaciones realizadas con las empresas responsables de los cables de fibra óptica.
6. De corresponder proveer el suministro, colocación y mantenimiento de las boyas, amarres, cabos, fondeos, etc., que sean necesarios para asegurar los equipos flotantes que operan en la obra, e iluminarlos y señalizarlos de acuerdo lo indiquen las reglamentaciones vigentes. Deberá comunicar a la Prefectura Naval Argentina los campos de anclas de esos equipos, la ubicación de fondeos, períodos de operación etc., con la debida antelación. Asimismo se deberá contar con balizamiento nocturno según lo establece la Asociación Internacional de Señalización Marítima y el Reglamento de Señalización Marítima del Servicio de Hidrografía Naval.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



7. Desarrollar el **Plan de Gestión Ambiental**, el **Programa de protección ambiental y Monitoreo y de Contingencias específico para este proyecto**, según los lineamientos del ítem V, la supervisión de la implementación será responsabilidad de la DPH y deberá:
- a) Estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse debidamente inscriptos y habilitados en el RUPAYAR de este Ministerio.
 - b) Alcanzar las distintas etapas de la obra.
 - c) Considerar los puntos sensibles de interés (establecimientos educativos y de salud, viviendas costeras, instalaciones turísticas, espacios verdes, entrada de fibra óptica) para la diagramación de tareas e incorporarlos en los planes de divulgación.
 - d) Presentar los programas específicos mencionados en el ítem VI, para la intervención tanto por esta área técnica como por la Dirección de Áreas Protegidas de este Ministerio.
 - e) Presentar ante el Ministerio de Ambiente el **Programa de Monitoreo Ambiental** el que deberá incluir:
 - Muestreos preferentemente estacionales (cada 4 meses) de la biota con el fin de estudiar el proceso de asentamiento y colonización del sustrato (rompeolas) por parte de la comunidad bentónica, para establecer comparaciones con estudios previos.
 - Elaborar un Subprograma específico de monitoreo donde se analice la deriva litoral considerando el volumen de arena (m³ /año) a lo largo de la costa y sectores aledaños, analizando el impacto específicamente al norte de la obra (deriva arriba). Este subprograma deberá considerar el periodo de obra de 1460 días corridos, debiendo entregar informes de avance cada 6-12 meses (a coordinar con el Ministerio de Ambiente) y un informe final al finalizar la obra.
 - Extremar las precauciones durante el desarrollo de la obra, para no afectar a la población costera del escuerzo en peligro de extinción según las recomendaciones vertidas en el informe de la Dirección de Biodiversidad de este Ministerio del ítem VII. Ante la observación o encuentro de un ejemplar, los responsables de la obra deberán contactar de inmediato con el Grupo GEBA-IEGEB-UBA-CONICET (Responsable: Dra. Gabriela Agostini Teléfono: 221-5019580, correo electrónico: gabrielaagostini18@gmail.com), para que procedan al rescate y reubicación de los escuerzos.
 - Se deberá desarrollar un subprograma específico dentro del **Programa de cierre de obra**, según los lineamientos del ítem V, que contemple la gestión del material árido sobrante de la etapa 3 que no sea reutilizado para la defensa de la estación cloacal.
 - f) **Desarrollar un Programa de monitoreo en la etapa post construcción por el término de 10 años:** determinación de la existencia de daños en la estructura (sondeos), determinación de sectores erosionados alrededor de la estructura (sondeos), análisis comparativos de imágenes aéreas a fin de detectar cambios en la línea de costa, determinaciones semestrales de la distribución de sedimentos sobre la playa y fondo marino, controlar la eficiencia de la obra en mitigar el retroceso progresivo de la línea de costa.
 - g) El **Plan de Contingencias** deberá indicar tipo de contingencias (eventos climáticos, resultados de indicadores de suelos fuera de parámetros, derrumbes, derrames, etc.), niveles de alerta, detección y ubicación de la misma, tecnología disponible, procedimientos, responsabilidades, etc.
 - h) La empresa Contratista deberá desarrollar y presentar el **Programa de ordenamiento de la circulación vial** propuesto.

8. Todo el árido utilizado en la obra, tanto por tamaños o por uniformidad deberá proceder de canteras de extracción inscriptas como productores mineros (Ley N° 24.585 Decreto Reglamentario 968/97) en la Subsecretaría de Minería del Ministerio de Producción.
9. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.
10. No se deberán promover impactos ambientales al estrato atmosférico que pongan en compromiso el cumplimiento de los Niveles Guía de Calidad de Aire Ambiente Anexo III, Tabla A del Decreto 1074/18, Ley Provincial N° 5965.
11. El comitente deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente, a la Municipalidad de La Costa y a la DPH cualquier tipo de contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento y las medidas adoptadas para evitar la reiteración de este.
12. Previo al inicio de las obras dentro de los 30 días de emisión de la DIA, presentar la metodología constructiva de la defensa de la estación de bombeo cloacal (100m), así como también la memoria descriptiva de los caminos de servicio para posibilitar el paso de camiones y equipos durante la construcción del proyecto (alternativas de traza para bajar a la playa, ubicación georeferenciada (en archivo kmz), dimensión, sección longitud, materiales, metodología constructiva, etc.).
13. Informar a este Ministerio, **con 15 días de anticipación, el inicio de la obra** como así también el cronograma de tareas **según las etapas previstas** a desarrollarse, pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo estricto cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723. La obra deberá realizarse dentro de lo posible, fuera del período vacacional, fines de semana o feriados.
14. Presentar los Informes de Auditorías Parciales que indiquen el estado del área del proyecto al comienzo, al 50% y al 100% para cada etapa de obra ejecutada (etapa 1: espigones de acceso N° 1 y 2 y rompeolas 1 y 2, etapa 2: espigones de acceso N° 3 y 4 y rompeolas 3 y 4, etapa 3: espigones de acceso N° 5 y 6 y rompeolas 5 y 6). El Informe de Auditoría Final deberá indicar concretamente el estado del área de desarrollo del proyecto, una vez finalizadas las obras, el cual deberá ser presentado ante este Ministerio. Los informes de Auditorías deberán estar disponibles en el obrador.
15. La DPH **deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, una vez finalizada la obra, dentro de los 15 días de labrada el acta de recepción de la misma**, la traza definitiva con coordenadas georeferenciadas de los rompeolas y de la defensa o núcleo resistente de futura duna (planta cloacal) y valores actualizados de línea de costa. **Ampliar el PGA para etapa de operación** con las medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de garantizar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma y la acreditación de que se ha ejecutado la obra acorde el proyecto junto con una auditoría de cierre de todas las instalaciones provisionales y **los monitoreos ambientales pertinentes para corroborar su correcto funcionamiento**.
16. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la DPH deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. Asimismo, si se desestima o no se realizan cambios relevantes en el proyecto se deberá informar a este Ministerio.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el Informe Técnico Final ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Hidráulica – Departamento de Estudios Ambientales y Sociales (DEA-DPH), dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la que posee carácter de Documento Público.
2. El Informe Técnico Final se circunscribe a las obras descritas en el ítem II, de acuerdo a las especificaciones vertidas en el EIA y en la información ampliatoria recibida, tanto en su descripción, como en cuadros, tablas y planos adjuntos.

Se ha considerado únicamente en esta instancia los 6 rompeolas y la defensa de la estación de bombeo cloacal (100m), debido a que la obra de defensa o núcleo de la futura duna (1100m totales) se complementaría con el posterior relleno de arena que se encuentra en etapa de estudio. La Dirección Provincial de Hidráulica (DPH) deberá presentar ante este Ministerio de Ambiente los estudios tramitados bajo EX-2022-05125190- -GDEBA-DPTLMIYSPGP y EX-2022-26703669- -GDEBA-DPTLMIYSPGP mencionados por la Dirección Técnica de Proyectos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, como así también una evaluación ambiental específico de la defensa o núcleo de la futura duna más el proyecto definitivo del relleno artificial de arena para su evaluación considerando lo informado en el ítem VI y VII, y demás conceptos aquí vertidos. Cabe destacar que se deberá incluir un análisis granulométrico para conocer el diámetro de partícula de arena promedio de la zona a rellenar, para asegurarse que la distribución granulométrica del material de relleno sea similar a la arena del lugar. Además, se deberá definir: la metodología de trabajo, volúmenes y en caso de corresponder frecuencias de mantenimiento.

3. La DPH y la Contratista serán responsables de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
4. Las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción como de operación y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectúen; podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente.
5. La DPH deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente.
6. La DPH deberá informar a este Ministerio y a la Municipalidad de La Costa sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
7. En el marco de la Resolución 492/19, la Dirección de Bosques, dependiente de la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley N° 14.888, por lo tanto no hay situación bloqueante.

8. En el marco de la Resolución 492/19, la Dirección de Áreas Protegidas concluye que es viable avanzar con las obras previstas dando cumplimiento a las recomendaciones vertidas en el ítem VI.
9. En el marco de la Resolución 557/19, dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto, se ha sometido a la instancia de participación ciudadana. El Estudio de Impacto Ambiental y Social “Protección costera entre calle 6 y 24 – Las Toninas - Partido de La Costa”, presentado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos fue publicado desde el día 26/07/2022 hasta el día 24/08/2022 habiéndose recibido observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar, el cual se encuentra publicado a tales efectos. Se ha recibido una observación adjunta como archivo embebido consultando sobre el proyecto, la cual fue enviada a la Dirección Provincial de Hidráulica para su conocimiento y respuesta.
10. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
11. El artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
12. La Dirección Provincial de Hidráulica – Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires deberá arbitrar los medios para que el adjudicatario de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO - Protección Costera entre calle 6 y 24 - Las Toninas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.